



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 122-2021-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 30 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 010-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Julio del 2021, el **INFORME CONJUNTO Nº 004-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, de las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM y Nº 131-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46º de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;

Que, el Artículo 100º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala respecto a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa"; el Artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas, señala: **"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



complementarias 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, según el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)";

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2020-GRA/CR**, de fecha 18 de Agosto de 2020 el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: "APROBAR, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los siguientes IOARR: (...)** 2) **Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EE.SS Huarmey – Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento Ancash. Código Único de Inversiones N° 2489669 – Componente Equipamiento. (...); solicitado mediante el Oficio N° 270-2020-GRA/GR, de fecha 13 de Agosto del 2020, por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash";**

Que, mediante el **INFORME N° 038-2021-GRA-GRI/SGEI**, de fecha 26 de Enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones del GRA, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" al Gerente Regional de Infraestructura del G.R.A., indicando: "(...) se encuentra completo por lo que es conforme". El citado informe es elevado al Gerente General Regional, a través del **INFORME N° 17-2021-GRA/GRI**, de fecha 09 de Febrero del 2021, donde señala: "(...) el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR (...) para su remisión al Consejo Regional, a fin de que emitan un nuevo acuerdo, conforme a lo establecido en el Numeral 101.5 del Artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo N° 344-2018-EF, (...) al Numeral 205.8, del Artículo 205° del citado reglamento (...)";

Que, con el **INFORME N° 104-2021-GRA-GRPPAT/SGPI**, de fecha 07 de abril del 2021, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, remite opinión sobre la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante, de la IOARR con CUI N° 2489669, donde en sus **CONCLUSIONES** señala: "(...) esta Sub Gerencia que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite opinión favorable para proceder con la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de inversión: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos en el (la) EE.SS. Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" con CUI N° 2489669" y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, conforme al **MEMORANDUM N° 0943-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO**, de fecha 09 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, en su último párrafo señala: "(...) se remite la **Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001001**, por el importe de **S/ 291,865.21** (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), para atender el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante de inversión N° 2489669 (...)";

Que, mediante **INFORME N° 159-2021-GRA/GRAJ.**, de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en su Numeral IV. **OPINIÓN LEGAL Y RECOMENDACIONES** señala: "(...) que **RESULTA VIABLE** y amparable en derecho la aprobación del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de bomba de infusión, equipo de rayos x digital y cama clínica rotable, además de otros activos en el (la) EESS Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", en el marco de la Contratación Directa N° 014-2020-GRA-OEC/SGABYSC-1, por causal de emergencia por el monto de **S/. 2'078,881.52 Soles**, del cual teniendo en cuenta que el monto adicional a la obra asciende a la suma de: **S/. 767,501.98 equivalente al 36.919% del monto contractual** y que el monto del deductivo vinculante de la obra asciende a la suma de: **S/. 475,636.77 soles equivalente al 22.879% del monto contractual**, se tiene un monto a favor del contratista de **S/. 291,865.21 Soles**, como presupuesto total del adicional con deductivo vinculante N° 01, con un porcentaje de incidencia del **14.040%**, respecto al monto contractual con un plazo de ejecución de **30 días calendario** (...)";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el **Oficio N° 00133-2021-GRA/GR**, con fecha de Ingreso al Consejo Regional el 05 de Mayo de 2021 el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash **TRASLADA** a la **Consejera Delegada** del Consejo Regional los actuados de la Solicitud Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en el (la) EE.SS. Huarney"**, para su aprobación;

Que, al respecto la **Consejera Delegada** del Consejo Regional mediante los Oficios N° 820 y 821-2021-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Mayo de 2021 **TRASLADO** todo el expediente de la Solicitud Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en el (la) EE.SS. Huarney"**, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash", a las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante **INFORME CONJUNTO N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, **CONCLUYEN**: "(...), por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el **INFORME CONJUNTO**, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos en El (La) EESS Huarney - Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash", correspondiente al **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**". Asimismo, en el Numeral V. del Informe en comento en sus **RECOMENDACIONES** señalan: "(...) **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: **5.1. APROBAR** Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS HUARMEY - DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-COMPONENTE INFRAESTRUCTURA", ascendente al importe de: **S/. 291,865.21** (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), (...) **5.2. AUTORIZAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional (...)"

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Viernes 30 de Julio** del año en curso, la **Consejera Delegada** da cuenta el **INFORME CONJUNTO N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 20 de Julio de 2021, de las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional; acto seguido el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales entra la sustentación del **INFORME CONJUNTO** antes mencionado, señala: "(...) que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HUARMEY - DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", la misma que fue trasladado a las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, visto sus antecedentes que tiene el presente expediente en el numeral 1.1 y en el numeral 1.23, asimismo habiendo hecho el análisis correspondiente de todos los antecedentes que obran en este expediente es preciso remitirnos al principal antecedente que es el Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2020-GRA/CR, de fecha 18 de Agosto de 2020 de la Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash donde se aprueban las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de siete IOARR, entre los cuales se tiene la Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de bomba de infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, además de otros activos en la EE.SS Huarney – Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento Ancash, esto relacionado al componente infraestructura, como principal antecedente de este punto; a la vez también tenemos el Contrato N° 140-2020-GRA, de fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre CPC. Juan Wilson Mendo Sánchez, Gerente Regional de Administración en representación del Gobierno Regional de Ancash y Antonio Ñañez Meza, representante del Consorcio HUARMEY, el objeto de contratación es la Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos en El (La) EESS Huarney - Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash, con CUI: 2489669 – Componente Infraestructura, cuyo monto total del contrato asciende a S/. 2'078,881.52 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochoenta y uno con 52/100 Soles); que mediante Carta N° 015-2020-CH/RC, de fecha 28 de Noviembre del 2020, el representante común del **CONSORCIO HUARMEY**, Artemio Ñañez Meza, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Ambiente Complementario, Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Cama Clínica Rodable y Bomba de Infusión; además de otros activos en el (la) EESS Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Región Ancash" – Componente Infraestructura; también es puntualizar respecto al Informe N° 005-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, de fecha 14 de Enero del





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



2021, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe de evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos en El (La) EESS Huarmey - Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" – Componente Infraestructura; a su vez recomienda trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando su aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico, según el siguiente detalle: Valor Referencial del IOARR, es de S/. 2'078,881.52 Soles, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a S/. 767,501.98 Soles, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que asciende a S/. 475,636.77 Soles y la Incidencia Total de Adicional con Deductivo Vinculante el presupuesto asciende a S/. 291,865.21 Soles que representa el 14.040% del monto total de contratación (...) además el Informe N° 17-2021-GRA/GRI, de fecha 09 de Febrero del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Dall Espinoza Castromonte, remite el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, al Gerente General Regional, para su remisión al Consejo Regional, a fin de que emitan un nuevo acuerdo, conforme a lo establecido en el Numeral 101.5 del Artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del mismo modo tenemos el Memorandum N° 0943-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO, de fecha 09 de Abril del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, C.P.C. Ciro Camarena Hilario, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001001, por el importe de S/ 291,865.21 (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), para atender el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida Obra; así también tenemos el Informe N° 159-2021-GRA/GRAJ, de fecha 15 de Abril del 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra N° 01, la Obra: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos En El (La) EESS Huarmey - Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, en el marco de la Contratación Directa N° 014-2020-GRA-OEC/SGABYSc-1, por causal de emergencia por el monto de S/. 2'078,881.52 Soles, del cual teniendo en cuenta que el monto adicional a la obra asciende a la suma de: S/. 767,501.98 equivalente al 36.919% del monto contractual y que el monto del deductivo vinculante de la Obra asciende a la suma de S/. 475,636.77 equivalente al 22.879% del monto contractual, se tiene un monto a favor del contratista de S/. 291,865.21 Soles, como presupuesto total del adicional con Deductivo Vinculante N° 01, con un porcentaje de incidencia del 14.040%, respecto al monto contractual, asimismo en este IOARR se ha hecho la visita sobre la ejecución de estos adicionales en los Establecimientos de Salud de Huarmey y Hospital de Huarmey juntamente con el Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Legales Ing. Miguel de los Santos Rosales Tamariz además en esa oportunidad de la visita estuvo el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, el Director del Hospital y por quienes vienen ejecutando la Obra en mención, en la que pudimos constatar de que en este establecimiento de salud en este componente infraestructura el expediente técnico habían contemplado la instalación de pararrayos, sabemos que en la costa no hay rayos como en la sierra, por otro lado también se verificó sobre la evacuación de las tuberías para la instalación a la tubería principal del desagüe, también se hizo las demás verificaciones correspondientes y que todos estos hechos demandaban los adicionales los cuales están plasmados en el expediente, por otro lado también lo que han construido en ese establecimiento de salud es un ambiente para la Planta de Oxígeno entre otros que contempla el expediente de este IOARR, entonces dentro de las conclusiones al que hemos arribado en este INFORME CONJUNTO de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y estando el Informe N° 005-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, el Informe N° 17-2021-GRA/GRI, el Memorandum N° 0943-2021-GRA-GRPPA/SGPPTO, y el Informe N° 159-2021-GRA/GRAJ, los miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYEN**, por MAYORÍA, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el INFORME CONJUNTO, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "Construcción de Ambiente Complementario: Adquisición de Bomba de Infusión, Equipo de Rayos X Digital y Cama Clínica Rodable, Además de Otros Activos en El (La) EESS Huarmey - Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, correspondiente al COMPONENTE INFRAESTRUCTURA (...)" asimismo da cuenta al Pleno de Consejo Regional las recomendaciones señaladas en el INFORME CONJUNTO N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, de fecha 20 de Julio de 2021;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el INFORME CONJUNTO N° 004-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, presentadas por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del IOARR, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HUARMEY - DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - COMPONENTE





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFRAESTRUCTURA", ascendente al importe de: S/. 291,865.21 (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), que consta de la siguiente manera:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	553,290.79
GASTOS GENERALES (7.5557996696146%)	41,805.54
UTILIDAD (10%)	55,329.08
SUB TOTAL	650,425.41
IGV (18%)	117,076.57
PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR ADICIONAL	767,501.98

Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	342,885.68
GASTOS GENERALES (7.5557996696146%)	25,907.76
UTILIDAD (10%)	34,288.57
SUB TOTAL	403,082.01
IGV (18%)	72,554.76
PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR ADICIONAL	475,636.77

Incidencia Total de Adicional con Deductivo Vinculante:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	% INC
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	767,501.98	36.919%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-475,636.77	-22.879%
	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 (A-B)	291,865.21	14.040%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA